



ORDENANZA XV - N° 12

(Antes Ordenanza 53/22)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el Municipio de Apóstoles a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la Suscripción del acuerdo de compromiso conforme lo previsto en los Artículos 13 del Decreto N° 636/22 y 12° Decreto N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a efectos, de que de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

- 1) ejercicio 2022: 40% componente remunerativo;
- 2) ejercicio 2023: 50% componente remunerativo;
- 3) ejercicio 2024: 70% componente remunerativo;
- 4) ejercicio 2025: 80% componente remunerativo.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) que se le distribuyan o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.

ARTÍCULO 4.- El municipio se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social (DEJOS).



ARTÍCULO 5.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para imputar los gastos

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.